DIARIO DE BARCELONA.

Del viérnes 1 de agosto de 1823.

San Pedro ad Vincula y San Felio mártir.

Las cuarenta horas están en la iglesia de religiosas Capuchinas : se descubre á las nueve y media de la mañana , y se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el sol á las 4 h. 54 m. ; y se pone á las 7 h. 6 m.

Dias	horas.	Termómetro.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.
30	11 noche.	17 grad.	3	28 p.	1 l.	6	N. nub. lluv. r. tr. rel.
31	6 mañana.	18		28	1	1	N. N. E. nubes.
id.	2 tarde.	21	8	28	2	5	S. E. nub. raciado.

SÉPTIMO DISTRITO MILITAR. — ESTADO MAYOR.

Orden general del 31 de julio de 1823.

Mañana á las 7 se celebrará consejo de guerra en el local de la tertulia patriótica para juzgar al presbítero D. Francisco Frigola , cura párroco de la villa de Blanes , acusado de conspirador contra el feliz sistema constitucional , y otros escesos , que lo presidirá el teniente gobernador de esta plaza Baron de Biure , y asistirán de vocales dos capitanes del 13 de líneas, uno del 21 , otro del 54 , otro de Artillería y otro del 7.º ligero. La misa del Espíritu Santo se dirá en la parroquia de Santiago á las 6½ , por el capellan del 13 de línea ; la compañía de granaderos de este batallon se hallará en dicha hora en la puerta de dicho palacio , y cubrirá los centinelas que le indicará dicho presidente , y destacará el piquete para la conduccion del reo. Este consejo será público al que podrán asistir todos los ciudadanos que gusten.

Los gefes de todos los cuerpos de la guarnicion de esta plaza , pondrán particular cuidado en llevar á efecto por todos los individuos de sus respectives cuerpos los artículos contenidos en el bando espedido por el intendente de esta provincia fecha 28 del actual , en cuanto á la prohibicion de la venta del tabaco , sino tienen las correspondientes patentes segun el mismo previene. = *Albo.*

ESPAÑA.

Cádiz 5 de julio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El gobierno ha recibido el parte siguiente.

Ejercito de reserva.=Escmo. Señor.=Con el objeto de ver si los enemigos comprendian alguna obra, ó se aprocsimaban de noche á nuestra

posicion, y con el de ir acostumbrando las tropas á las operaciones que esta permite; hice que el regimiento núm. 26 con las compañías de granaderos y cazadores del 1.º voluntarios de Madrid con 30 caballos de voluntarios de Madrid y 30 de los de Sevilla, sostenidos en el caño de Zurraque por dos lanchas cañoneras, todas á las órdenes del coronel D. Antonio Casem acompañado del adicto al E. M. D. Antonio Továr, verificasen una salida por el arrecife, que fuesen con esta tropa algunos zapadores y un oficial de ingenieros para demoler la venta situada en el mismo arrecife donde se ha apostado otros dias, y suponia encontrar hoy al menos alguna avanzada.

Con los mismos objetos, y con el de destruir algunos edificios que por la parte de Chiclana, favorecen al enemigo su aprocsimacion al rio de Santi Petri, hice que el comandante del núm. 10 D. Felipe Tolosana, acompañado del adicto D. José Andres, con parte del núm. 10 y tropa del 3.º voluntarios de Madrid, verificase una diversion pasando el rio por frente de la batería de Urrutia, llevando consigo tambien algunos zapadores con un oficial de ingenieros para demoler los edificios de que va hecha mencion. = Tambien dispuse que para escaramucear con el enemigo saliesen del Trocadero algunas guerrillas en direccion de Puerto Real; dí orden á la Carraca para proteger y secundar el todo de la diversion. El movimiento y la salida se han hecho al amanecer de hoy con el orden que esperaba, pero habiendo reconocido la venta y estendido considerablemente guerrillas de descubierta hacia Puerto Real y por el camino alto de Chiclana, no se ha visto ni un solo enemigo, con lo cual y reconocido el estado de la venta, y que su situacion no merecia el trabajo de demolerla, hice retirar las tropas que habian salido por el Portazgo, con el disgusto de no haber visto enemigo con quien provarlas en la distancia á que permitió estenderse el número de las que habian salido.

Por la parte de Santi-Petri, segun el parte que me ha pasado el comandante del núm. 10 D. Felipe Tolosana, se hizo el paso y se estendieron guerrillas sin habérsele presentado obstáculo alguno, pues aunque alguna infanteria y caballeria enemiga se dejó ver al parecer con animo de dirigirse á la casa del Guarda que está prócsima al rio, dos solos tiros bastaron para que se retirarn sin que volvieran á presentarse, por lo cual, demolidas con los zapadores las casas que se hallan á la procsimidad del rio se retiraron las guerrillas con sentimiento segun dice el comandante de no haber tenido ocasion de batirse. Por la parte del Trocadero aunque á esta hora no he recibido el parte contemplo que nada ha ocurrido, pues ni un solo tiro se ha oido. He dispuesto se den las gracias á los oficiales y tropa que han sido empleados por los deseos que han manifestado de ver al enemigo, los que unidos á la instruccion y disciplina en que se trabaja, espero den dias de gloria á la nacion. Cuartel general de S. Fernando 4 de julio de 1823. = Escmo. Sr. = Gaspar Vigodet. = Escmo. Sr. ministro de la guerra.

CONSULADO.

El Sr. gefe superior político de la provincia con fecha de hoy dice á este Consulado de comercio lo que sigue: = El Escmo. Sr. secretario del despacho de la península me dice con fecha de ayer lo siguiente: = „Escmo.

Sr. = El Sr. secretario del despacho de Hacienda me dice con esta fecha lo que sigue: = El Rey se ha servido acceder á la solicitud que hace Juan Milley Doyle comandante del barco de vapór Real Jorge, segun V. E. se sirve decirme con fecha de ayer para la resolucion conveniente, de que no se ecsija á dicho barco derecho alguno de puerto, mediante obligarse á llevar de valde la correspondencia del gobierno desde aqui á Lisboa, Coruña y Londres, é igualmente á traerla desde aquellos puntos á este con la seguridad que la conducen los correos de gabinete, cuya pretension recomienda nuestro ministro en Londres. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes siempre que por parte de Doyle se cumpla lo que ofrece, dando yo con esta fecha las órdenes correspondientes. = Y de real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento." = Lo transcribo á V. SS. para su noticia y demas efectos convenientes. = Y por disposicion del mismo consulado se hace notorio al comercio para los efectos que pueden convenirle. Cádiz 5 de julio de 1823. = P. H. S. C. Secretario.

Idem 10.

ARTICULO DE OFICIO.

El Escmo. Sr. general en gefe del ejército de reserva da parte con fecha de hoy 10 de que á las tres de la mañana un grupo de caballeria enemiga quiso sorprender nuestras escuchas; pero que el fuego de estas y de la avanzada de la Cortadura le obligaron á retirarse al galope.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 30.

Por el Sr. Intendente de esta provincia se ha pasado al Sr. Prior y Cónsules del Consulado nacional de comercio el oficio de 27 del corriente recibido hoy que dice así:

« El Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha de 1.° del corriente me comunica el decreto que sigue, que he recibido por el correo de hoy. = El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente. = Don Fernando 7.° por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente. = Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente. = Art. 1.° Por el término de seis meses que concluirán el 31 de diciembre del presente año, la importacion en las aduanas de la Península é islas adyacentes se arreglará tanto para los efectos ecsistentes en las mismas aduanas y depósitos, como para los demas que lleguen durante este término, á la adjunta tarifa establecida por la Diputacion de esta provincia, cobrándose los derechos que la misma señala. Esceptúase el tabaco, respecto al cual se observará desde ahora lo decretado por las Cortes en la sesion de ocho del corriente mes. = Art. 2.° El Gobierno reducirá la admision de los efectos comprendidos en dicha tarifa á aquellas aduanas que sea necesario segun los progresos del ejército invasor. = Art. 3.° Lo dispuesto en el art. 1.° no deroga la autorizacion dada al Gobierno en 31 de enero del presente año para suspender la admision de buques y efectos propios de las naciones que corten sus relaciones amistosas con la España y su Gobierno constitucional pues aquella continua en toda su fuerza y vigor. = Art. 4.° A fin de que en todo tiempo se puedan distinguir los efectos legítimamente

introducidos por las aduanas nacionales de los que hayan entrado al abrigo del ejército invasor, y estos puedan ser tratados con arreglo á las leyes; todos los que introduzcan ó tengan géneros estrangeros conservarán el oportuno documento que acredite su legítima introduccion, y el Gobierno circulará la orden conveniente para que por las aduanas se espidan los certificados y guias del modo mas seguro, y que cada seis meses se renueven á fin de rebajar los consumos y que solo vengan los de los géneros realmente ecsistentes. = Art. 5.º Todos los efectos que por cualquier motivo, sin escepcion ninguna de casos, lleguen á los puertos de la Península é Islas adyacentes desde el dia 18 de diciembre prócsimo en adelante, no gozarán del beneficio de dicha tarifa y quedarán sujetos á los aranceles vigentes ó á lo que entretanto determinen las Cortes. = Art. 6.º Durante la misma época el comercio de esportacion se arreglará en los términos siguientes: Los efectos que en el arancel vigente en la actualidad se hallan sujetos al 2 por ciento de salida serán enteramente libres: los que tienen señalado derecho mayor de 2 por ciento pagarán solamente la mitad del que tienen fijado en el arancel. Art. 7.º Queda suprimido el decreto de 2 por ciento de administracion en la circulacion por mar de provincia á provincia en la Península é Islas adyacentes, subsistiendo solamente respecto á las remesas á Ultramar, y de aquellos efectos que tienen señalado mas del 2 por ciento. = Art. 8.º El contenido de los artículos 1.º y 6.º del presente decreto se entenderá con respecto á las islas Canarias desde que se reciba en ellas, hasta el 17 de febrero del año prócsimo venidero. = Art. 9.º Las Diputaciones provinciales no podrán hacer alteracion alguna en los aranceles, ni aun poner derechos de ninguna especie en las aduanas, para que haya la debida igualdad en todas. = Art. 10. El Gobierno con presencia de las ventajas que durante la época prefijada en el art. 1.º se conceden á otras naciones en la admision de sus manufacturas, solicitará en favor del interes nacional las compensaciones oportunas de recíproca utilidad, para que puedan las Cortes determinar en vista de ellas lo mas conveniente para el sistema que haya de regir despues de los seis meses espresados. Cádiz 25 de junio de 1823. = Tomas Gener, Presidente. = Francisco de Paula Soria, Diputado secretario. = Bartolomé Garcia Romero y Bernal, Diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Cadiz á 30 de junio de 1823. = De Real orden lo traslado á V. para su cumplimiento, debiendo admitirse los géneros y demas habilitados que antes estaban prohibidos, solo en las aduanas de los puertos declarados de primera clase, no invadidos ni ocupados por el enemigo y hacerse las rebajas por las contadurias en los certificados de que trata el art. 4.º al tiempo de facilitar los despachos ó guias para el transporte de los géneros, recogiéndolas luego que estén cumplidas, y verificándose la renovacion de dichos documentos cada seis meses, teniendo presente los consumos y traslaciones de dominios que se hubieren hecho sin documento." = Lo que inserto á V. S. con inclusion de copia de la tarifa que se indica para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo notorio al comercio á la brevedad posible para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde

á V. S. muchos años. Barcelona 27 de julio de 1823. = Josef Camps. = Sr. Prior y Cónsules del Consulado nacional de comercio de esta plaza.

La tarifa citada en el precedente decreto de las Cortes de 25 de junio de 1823 se insertará en los números sucesivos.

Concluye el articulo del dictamen sobre instruccion pública.

Se han conservado pues cuidadosamente todos los estudios ecsistentes, esperando el momento favorable en que pudiesen ingerirse en el plan general. Una nacion y un gobierno que reuniesen á una grande opulencia la costumbre de proceder con regularidad en las operaciones administrativas, hubieran podido realizar el plan de enseñanza en muy poco tiempo á fuerza de dinero y de agentes para acelerar el trabajo: y el nuevo proyecto hubiera podido salir todo entero y vigente, como Minerva salió armada de la cabeza de Júpiter. No nos faltan luces ni celo para haberlo conseguido; pero nuestros medios no son muy abundantes: el Gobierno y la Direccion de estudios han adoptado la justísima máxima de no contrariar ninguno de los intereses ecsistentes: la regularidad en la marcha de los negocios es muy nueva en España: de modo que en esta grande obra de nuestra regeneracion literaria no hay paso sin dificultad, ni medida sin obstáculos: siendo el mayor de los inconvenientes la necesidad de hacerlo todo por partes y con muchos miramientos; inconveniente que no tiene otra causa sino la escasez de los medios.

Cuando observamos que á pesar de estos obstáculos se ha fundado ya el mas importante de los establecimientos literarios, cual es la universidad central; se han instalado las universidades de Barcelona, Vergara y Cáceres; está prócsimo á concluirse el trabajo relativo á las de Sevilla, Cádiz y otras provincias; y se han fundado un gran número de escuelas de enseñanza primaria, muchas de ellas organizadas segun el método lancasteriano, nos convenceremos de que no hay obstáculo insuperable para el celo reunido con las luces. Estos primeros ensayos nos dan fundadas esperanzas de ver realizado en breve el proyecto de instruccion pública en todas sus partes.

Es verdad que para la fundacion de la universidad central poseia la nacion dos elementos muy favorables, los estudios de San Isidro y la antigua universidad de Alcalá, que han servido como de nucleo al nuevo establecimiento con sus rentas y profesores. Los primeros habian sido restituidos á la Nacion desde 1820, y nadie ignora el buen estado de la enseñanza que los ha distinguido siempre entre los demas estudios públicos de España. La Universidad de Alcalá, á pesar de las antiguas formas que conservaba, ha producido en todas épocas hombres distinguidos por su ilustracion. El Gobierno y la direccion se han valido de estas disposiciones favorables para establecer la universidad central, persuadidos y con justa razon, que la mayor dificultad en todos los establecimientos públicos es la ecsistencia; y que vencida esta, se vencen facilmente todas las demas, y puede aspirarse á la perfeccion.

A las autoridades locales es á quien pertenece vencer todos los obstáculos. Que no oigan la voz de las antiguas preocupaciones, ni los intereses fundados sobre abusos inveterados. El gobierno, si ha de proceder con acierto, debe tener un ecsacto conocimiento de todas las rentas, empleadas hasta ahora en la instruccion pública, para darles un des-

tino análogo en el nuevo plan, y saber al mismo tiempo los medios con que puede contar. El mayor obstáculo que esperimentan y esperimentarán por largo tiempo las reformas saludables en la Europa moderna, consiste en que casi todas las instituciones que teniamos eran *particulares*, y casi ninguna era *nacional*. Asi como el poder estaba dividido y subdividido en una infinidad de raudales en el sistema feudal, asi la mayor parte de los intereses y de las instituciones que les son análogas eran locales, diversas en sus formas y en su fisonomia política. Cuando los pueblos han conocido la utilidad de *unirse* y de formar una gran nacion, ha sido necesario luchar contra los intereses esclusivos, contra las rivalidades de provincia, en fin contra esta ecsistencia de *privilegio*, que nos ha enseñado á preferir el bien de pocos á la utilidad de todos.

Este inconveniente ejerce tambien una grande influencia en los establecimientos literarios. Unos fueron fundados por reyes, otros por señores, algunos por cabildos eclesiásticos. En unos, como en los colegios mayores, se radicó la aristocracia, á pesar de haber sido fundados para *pobres*: otros estaban ligados por su fundacion á las órdenes religiosas y á ciertos conventos. ¡Cuan diverso debió ser el carácter de la enseñanza y las ideas morales que los sucesores ó los agraciados por el fundador inspiraron á sus alumnes! Debemos estrañar los partidos literarios, funestos al principio, despues ridículos, que produjo un sistema de enseñanza fundado en tantas anomalías?

Pues estos hábitos envejecidos, estos intereses concentrados, estas preocupaciones de privilegio tienen que debelar los gefes políticos, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales, si quieren adquirir informes ecsactos, que transmitir al Gobierno, y dar á sus administrados el mayor de todos los bienes, cual es un sistema de instruccion verdaderamente *nacional*, porque es uniforme y completo, porque se ha formado atendiendo al estado actual de las luces.

ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Ciudadano editor: recien llegado de un pais en que no hay la aficionsilla que en esta capital de ilustrar por medio de los periódicos ciertas materias útiles, he tomado tal gustillo y apego á esas contiendas públicas de nuestros escritores, que al cojer un diario asi como nuestros pasados se contentaban con leer de él las cuarenta horas, funciones de iglesia, sirvientes, nodrizas y por postres el aviso del teatro, yo luego atisgo si hay algun artículo comunicado ó cosa que se le parezca, y en habiéndolo, alli fijo mi atencion, alli calculo en pro y en contra y alli hago entre mí mismo la parte demandante, la demandada, el fiscal y ultimamente el Juez de la disputa.

¿Que dirá V. ahora que ocupa mi atencion? cuidado que la cosa en sí no es asunto que pueda mover la de otro que sea menos curioso que yo, pero por fin heredé de nuestro primer padre ese defectillo que á él tanto le perjudicó, y á mi me sirve muchas veces de provecho.

Pues Sr., esos avisos de las oficinas del crédito público de esta ciudad insertados en los diarios de V. de los dias 20, 25 y 26 del corriente mes esos son los que han escitado mi curiosidad. Uno de los comisionados dice que á él corresponde cobrar las rentas de las fincas que son del Crédito público, el otro indica que estando los bienes de la nacion

en incorporacion, es decir cuando se estan formando los inventarios, debe él cobrar aquellas rentas; el contador del Crédito público tambien se mezcla en esta disputa: todos dan razones que parecen sólidas, todos creen fundarse ¿Y que barullo es este? Que ha de ser, desconocer uno ú otro sus atribuciones ¿Y quién las desconoce? esto se lo diré á V. otro dia cuando haya visto una resolucion sobre este punto que aguardo con impaciencia, asegurando entre tanto á V. que me he procurado con mucho trabajo las órdenes referentes á este establecimiento, y que aunque soy lego en este ramo meteré mi cuarto de espada cuando conozca que la resolucion del negocio no sea con arreglo á las instrucciones que rijen, porque amigo yo creo que la cuestion es suceptible de alguna latitud y que no debe ni puede cortarse á menos que sea para evitar rencillas entre oficinas que afean siempre al que las promueve. = *El Atisbador.*

El miliciano voluntario que comunicó su artículo económico en el diario del 26, será muy digno de elogio si asegura que todos sus compañeros de armas tendrán con que subsistir para poder hacer gratis el servicio que propone y los en quienes estriba su subsistencia en el mero jornal, se hallarán siempre dispuestos para trabajar al siguiente dia de haber perdido la noche. Cuando no, diré que es escelente economía para los que hayan de pagar contribuciones (que sin duda será él de esta clase) y no para mí que soy un pobre jornalero y que aun este me falta para el sustento de mi familia. = *El miliciano jornalero.*

Para el debido remedio, Sr. editor, llamo la atencion de nuestras apreciables autoridades, principalmente de nuestros alcaldes constitucionales por medio de su periódico de V. sobre la escandalosa práctica de algunos señores horneros que no quieren admitir la moneda calderilla en pago del poco pan que puede comprar el infeliz jornalero: asi acaba de suceder con uno de esta clase cuyo trabajo de cuatro dias, solo le ha producido mucho cansancio y sudor é infelices tres pesetas en dicha moneda, con la cual en la mano ha tenido que pedir como por favor en uno de aquellos, tubiese la bondad de venderle de aquel tan necesario alimento para su subsistencia y de su familia, por haber encontrado otros de tan malos que han reusado aquel metal con buen cuño, en contravencion á las leyes y perjuicio de = *Un pobre menestral.*

Problema.

Supóngase por un momento la inverificable hipótesis, de que los ejércitos franceses haigan entrado en España bajo el solo y especioso objeto de pacificarla, en razon á las facciones que levantó el fanatismo religioso y sin otras miras; colocado por aquellos el Rey sobre el trono absoluto; devueltos por el monarca á los monacales sus enormes derechos, posesiones y rentas; á la nobleza sus derechos señoriales, y restituido tambien á los cabildos el pleno goce, de las suyas &c. &c. ¿bajo que recompensa habrian venido los invasores á esponer sus vidas en una guerra dudosa, prolongada, en que son necesarios tan costosos sacrificios y en que han de invertirse por necesidad cuantiosas sumas por el gobierno francés?

Aguardo con impaciencia la solucion, que tal vez abrirá campo á que proponga otros, que no crec de menor interes. = *Juan Escopeta.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona.

A consecuencia de la facultad concedida á esta Universidad por la ilustrísima Direccion general de estudios del Reino para habilitar cursos simultáneos mientras duren las actuales críticas circunstancias á los estudiantes de la misma con arreglo á la circular de 3 de junio del año prócsimo pasado, mañana viérnes dia 1.º de agosto á las diez de ella se procederá al ecsamen público de D. Josef Bernér y Gramon en la capilla del Seminario tridentino para la habilitacion del de formulas y práctica forense. Barcelona 31 de julio de 1823. =Francisco de Sales Babot, secretario.

Aviso á los patriotas. A las 9 de hoy por la mañana primero de agosto en la parroquia de San Miguel (antes convento de San Agustin) se celebrará el funeral por los beneméritos patriotas D. Cárlos de Miguel, subteniente é interventor que fué del Resguardo militar y del soldado del mismo cuerpo Josef Bonet, muertos de resultas de la última accion á las inmediaciones de esta plaza batiendo á los esclavos armados contra la patria libertad. Dirá la oracion fúnebre el ciudadano presbítero D. Patricio Moore; y se espera la concurrencia de los amantes de la gloria nacional para que tributen los últimos obsequios á los que han sellado con su sangre el sagrado juramento de Constitucion ó muerte.

Presentándose en la secretaria del E. M. de esta plaza el teniente D. José Vilar y de Mas, se le entregará un pliego que le corresponde.

Los señores oficiales que se espresarán del batallon de línea núm. 23, se servirán presentarse á las 10 de la mañana del dia 2 del prócsimo agosto al señor sub-inspector de infantería de este primer ejército de operaciones, que vive en la calle de la Porta Ferrisa, casa Magarola, pues tiene que comunicarles órdenes del servicio: capitan D. Josef Boadella, otro don Félix Maria Suaznabar, otro D. Josef Molina, teniente D. Miguel Cormano, y otro D. Domingo Guisado.

El patron Jaime Oliver, que lo es de su jabeque español la Vírgen del Carmen, de porte 24 toneladas, está á la carga para el puerto de Tarragona, y admite cargo y pasageros: para el efecto se conferirán con el dueño del primer almacen de bajo la riba, que dará razon de dicho patron, y saldrá el dia 3 del corriente.

La junta de Socorro y beneficencia de esta ciudad y partido, procederá á la venta de una porcion de madera y blindas, mañana á las cuatro de la tarde en la casa de José Marimon de la Puerta Ferrisa, rematándose á favor del que mas diere.

Venta. El que quiera comprar astillas de encina, como asimismo una porcion de fierro de deshecho de carruages, puede presentarse en la Maestranza de Artillería de esta plaza, en donde se pondrá de manifiesto uno y otro y se dirá el precio.

Nota. En la adicion á la orden general de ayer se padeció una involuntaria equivocacion, que debia decir D. Juan Bautista conde que se supone ser de Bespadel, Melzi y Pino, en lugar de la afirmativa. Lo que se anuncia al público para su inteligencia pues no se cree que el tal D. Juan Bautista tubiese el título que se firmaba.

Teatro. La misma funcion de ayer y en lugar del baile, las manchegas á cuatro. A las siete. Entrada de anteayer 964 rs.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.